



D E C R E T O N° 27160

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.074.334 ingresado en ésta administración municipal en fecha 02 de junio de 2021, los Decretos N° 26.866 y N° 26.927 de fechas 04 de junio y 15 de julio de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 34/2021 para la obra denominada "3132 metros cuadrados de pavimento articulado en Complejo Deportivo Evita", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 26.866 (fojas 65/67-primer cuerpo), y se adjudica a la firma "Salper Constructora SRL", por Decreto N° 26.927 (fojas 682/683/684-segundo cuerpo) por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho con 69/100 (\$19.965.608,69).

Que, a fojas 740 (segundo cuerpo), obra nota C-1975/71 de fecha 28 de setiembre de 2021 remitida desde la firma Salper Constructora SRL, manifestando que en virtud de haber sido necesario ejecutar movimientos de suelos excedentes de los contratados para poder lograr los niveles de apertura de caja de pavimento, desmonte para las zonas de veredas y/o bicisenda a fin de asegurar la continuidad de los escurrimientos planteados en el proyecto, y en razón que dichas cantidades fueron significativamente mayores a las presupuestadas y contratadas por el municipio es que solicitan una ampliación de obra, cuyo monto asciende a la suma de \$3.179.037,06.

Que, desde el Departamento Obras Públicas, el Ing. Guillermo Benítez, informa al Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler, en referencia a la solicitud de la empresa Salper SRL, la que claramente expresa la necesidad que se tuvo en la zona de obras de excavar más allá de las cotas de proyecto y además de retirar un volumen de suelo excedente que se encontraba en la superficie de trabajo y que no formaba parte de las tareas contratadas. En conclusión remite el pedido de ampliación por el importe antes indicado, esto es, la suma de \$3.179.037,06, que se corresponde a un 15,92% del monto contratado.

Que, según expresa, el volumen excedente de suelo retirado, fue motivado por los suelos presentes en los primeros 60 metros lineales de calzada a construir, no tenían la capacidad portante requerida en los pliegos y su contenido de



humedad superaba en demasía el contenido óptimo propuesto para la materialización de la subrasante. Se trataba de suelos limosos arcillosos con elevado grado de hinchamiento y plasticidad, suelos indeseables para cualquier obra vial.

Que, a petición del Sr. Jefe de Gabinete (fojas 750) la nota recepcionada se agrega al Expediente N° 1.074.334.

Que, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart en fecha 04 de octubre de 2021, toma conocimiento y pasa lo actuado a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos (fojas 751 vuelta).

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 752 y vuelta), emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Departamento Obras Públicas a fojas 749, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente. La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.

Quando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ..".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.



Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del 15,92% se sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente Expediente.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez, interesa la remisión a Secretaría de Hacienda a fin de informar la disponibilidad financiera (de conformidad a lo establecido en artículo 25° de Ordenanza N° 9622), y además contar con informe de la Coordinación de Infraestructura –más precisamente del Departamento Obras Públicas–, donde refiera si los valores suministrados por la empresa contratista sobre el costo de los trabajos que implica la ampliación se corresponden con los valores actuales del mercado, ello a fin de que el estado municipal cuente con su propio ejercicio comparativo de valores, atento que del informe realizado a fojas 749 no se logra individualizar referencia alguna de los mismos.

Que, el Ing. Guillermo Benítez, expresa que el precio de los insumos involucrados en los precios unitarios, son exactamente iguales a los precios contratados de obra original; estando correctamente determinadas las cuantías excedentes de trabajo (fojas 754).

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, verifica la disponibilidad financiera, ello en fecha 13 de octubre del presente año.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 34/2021 para la obra denominada "3132 metros cuadrados de pavimento articulado en Complejo Deportivo Evita", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura por Expediente N° 1.074.334 de fecha 02 de junio de 2021, adjudicada a la firma **Salper Constructora SRL**, mediante el dictado del Decreto N° 26.927, en un quince con



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

noventa y dos por ciento (15,92%) equivalente a la suma de pesos tres millones ciento setenta y nueve mil treinta y siete con 06/100 (**\$3.179.037,06**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura